



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-93145570-APN-GA#SSN - ESENCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA

VISTO los Expedientes EX-2019-93145570-APN-GA#SSN y EX-2019-07631604-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente EX-2019-93145570-APN-GA#SSN se sustancia la solicitud de autorización para operar en seguros presentada por ESENCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (e.f.).

Que a los fines precedentemente expuestos, la entidad acompañó la documental exigida al efecto por la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.), la cual fue objeto de análisis por parte de las distintas dependencias del Organismo.

Que conforme consta en Informe IF-2019-107153578-APN-GAYR#SSN (Orden N° 53), la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el sentido de que se ha dado cumplimiento con lo estatuido en el punto 7 del R.G.A.A..

Que mediante Informe IF-2019-42405156-APN-GI#SSN (págs. 182 y ss. del IF-2019-95846382-APN-GA#SSN, obrante en Orden N° 18) se expidió la Gerencia de Inspección en orden a la verificación del balance de inicio y a la integración del capital inicial.

Que de conformidad con los términos del Informe IF-2019-70456881-APN-GE#SSN (págs. 447 y ss. del citado IF-2019-95846382-APN-GA#SSN), la Gerencia de Evaluación expresa que la entidad cuenta con el capital mínimo requerido en el punto 30.1.1.1. inciso m) del R.G.A.A.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tomó debida intervención a través del Informe IF-2019-73393455-APN-GPYCL#SSN (págs. 452 y ss. del referido IF-2019-95846382-APN-GA#SSN).

Que en el Expediente EX-2019-07631604-APN-GA#SSN tramita la autorización de los elementos técnicos contractuales inherentes a la Rama "SEPELIO"; y a través del Informe obrante en IF-2019-64672080-APN-

GTYN#SSN (Orden N° 26 de dichos actuados), la Gerencia Técnica y Normativa manifestó no poseer observaciones que formular en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el acto constitutivo de la entidad ESENCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ESENCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en la Rama "SEPELIO", con la documentación obrante en el Expediente EX-2019-07631604-APN-GA#SSN que se detalla a continuación: Nota Técnica a páginas 34/36; Tabla de Mortalidad C.S.O./80 a páginas 29/31 y Tabla de Primas de Tarifa a páginas 32/33 del IF-2019-07642343-APN-GAYR#SSN (Orden N° 3); y Aclaraciones y/o Modificaciones obrantes en RE-2019-17510143-APN-GA#SSN (Orden N° 25).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a ESENCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a ESENCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá tramitar el aumento de capital que surge del análisis del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31.12.2018 -rubro "Modificaciones de Saldos"-, de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a ESENCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 48 inciso a) de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 6°.- Confiérase intervención al Registro Público de Comercio correspondiente, a los fines establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la entidad en el domicilio constituido sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 1098, Rosario, Provincia de Santa Fe (C.P. 2000), y publíquese en el Boletín Oficial.

